

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**ACUERDO número 11/2006, del doce de agosto de dos mil seis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la creación del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO NUMERO 11/2006, DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, RELATIVO A LA CREACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA ETICA JUDICIAL.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 9, párrafo segundo, y 11, fracciones XVI y XX, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expedido los Acuerdos Generales 4/2005, 8/2005 y 16/2005, con la finalidad de aprobar el catálogo de puestos de este Alto Tribunal, de establecer las plazas que ocupan sus servidores públicos así como los órganos que integran la estructura administrativa de la Suprema Corte;

**SEGUNDO.** Si bien esta Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con una Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis lo cierto es que destina sus esfuerzos a compilar y difundir, debidamente ordenadas, las tesis jurisprudenciales y aisladas que emite este Alto Tribunal y los Tribunales Colegiados de Circuito así como a elaborar obras informáticas en las que los principales ordenamientos federales se correlacionan con esas tesis;

**TERCERO.** Dada la trascendencia de los fallos dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los Tribunales Colegiados de Circuito, en ejercicio de la atribución establecida en la fracción XIX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, resulta necesario establecer un órgano que se ocupe del análisis minucioso de los criterios jurisprudenciales y aislados sostenidos por este Alto Tribunal e incluso respecto de los emitidos por los Tribunales Colegiados de Circuito en el ejercicio de la competencia originaria de la Suprema Corte, lo que redundará en diversos beneficios para la administración de justicia, entre otros, una mayor difusión sobre el sentido y alcance de los criterios jurisprudenciales y aislados mediante la organización de foros de análisis jurisprudencial y la publicación de las investigaciones conducentes y los estudios jurídicos que lleguen a realizarse, así como la detección oportuna de las contradicciones de criterios sostenidos por los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer las atribuciones delegadas por esta Suprema Corte;

**CUARTO.** En agosto de dos mil cuatro se expidió el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, que detalla y da contenido a los postulados sobre la calidad ética de los integrantes del Poder Judicial, que el propio Constituyente estimó deben reunir, conforme a los artículos 17 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia; y permite contar con un referente para garantizar que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente; y que oriente a los juzgadores, en el terreno de la ética, en el ejercicio de sus funciones, además de las disposiciones constitucionales y legales existentes; a su vez, en diciembre de dos mil cinco, los titulares de los órganos impartidores de justicia de México suscribieron la "Declaración de Jurica", en la que se acordó expedir un Código de Ética dirigido a todos los órganos impartidores de justicia de México, federales y locales, y de cualquier materia, para lo cual se integró una Comisión de Redacción que actualmente se encuentra trabajando en un anteproyecto de Código; asimismo se ha considerado en diversos foros nacionales e internacionales que los Códigos de Ética, difundidos al exterior contribuyen a crear confianza de los gobernados en los órganos que imparten justicia;

**QUINTO.** El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a los compromisos adquiridos en el plano internacional y consciente de que las acciones sobre ética judicial no culminan con la expedición de Códigos, ha procurado su divulgación mediante diversas estrategias de difusión interna y externa; debiendo considerarse que las actividades de difusión deben continuar, coordinarse, fortalecerse y consolidarse, de tal forma que se conviertan en fuentes de información que permitan conocer el panorama actual en cuanto a la aplicación y difusión de las normas sobre Ética; identificar logros alcanzados y, en su caso, tomar medidas para continuar trabajando en los aspectos en los que deba hacerlo, pues es un hecho notorio que dada la libertad humana y el crecimiento del Poder Judicial de la Federación, se torna necesario realizar esas acciones permanentemente; y,

**SEXTO.** Al tenor de lo expuesto es conveniente crear un órgano especializado, dependiente del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encargado del desarrollo de investigaciones y estudios sobre los precedentes dictados en ejercicio de las atribuciones de este Alto Tribunal que, además, funja como órgano de promoción y difusión de la ética judicial.

En consecuencia, y con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se crea el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, como un órgano especializado, dependiente del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

**I. Instituto:** El Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial;

**II. Pleno:** Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**III. Reglamento Interno:** El Reglamento Interno del Instituto;

**IV. Salas:** La Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y,

**V. Suprema Corte.** Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**TERCERO.** En materia de investigación jurisprudencial, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Elaborar investigaciones, estudios y análisis relacionados con la jurisprudencia aprobada por la Suprema Corte y por los Tribunales Colegiados de Circuito, en las diversas épocas del Semanario Judicial de la Federación;

**II.** Coordinar el desarrollo de foros de diversa naturaleza cuya finalidad sea difundir la importancia de la jurisprudencia así como los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte y de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los términos de su programa anual de trabajo;

**III.** Coordinar y realizar obras sobre los criterios jurisprudenciales y aislados de este Alto Tribunal y de los Tribunales Colegiados de Circuito;

**IV.** Elaborar y proponer al Comité de Comunicación Social y Difusión el contenido del programa del Canal Judicial que tenga como finalidad difundir los criterios jurisprudenciales y aislados de este Alto Tribunal;

**V.** Realizar investigaciones sobre los criterios sostenidos por los órganos jurisdiccionales de los Estados de la República en ejercicio de sus facultades de control constitucional local;

**VI.** Realizar estudios comparados sobre la jurisprudencia establecida por los tribunales constitucionales de otras Naciones y la sostenida por este Alto Tribunal;

**VII.** Celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas o de investigación relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

**VIII.** Proponer al Comité de Publicaciones y Promoción Educativa la publicación de obras derivadas del ejercicio de sus atribuciones; y,

**IX.** Cualquier otra que determine el Pleno de la Suprema Corte.

**CUARTO.** En materia de promoción y difusión de la ética judicial, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Dar a conocer a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación los valores, principios y virtudes contenidos en el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación;

**II.** Promover la identificación con tales valores, principios y virtudes, así como la conciencia colectiva y la reflexión personal sobre la importancia de aplicar la ética judicial en el desempeño cotidiano de las labores de los juzgadores y, en lo conducente, de todo servidor público de dicho Poder sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan;

**III.** En materia de promoción y difusión externa de la ética judicial, establecer un ámbito de discusión, difusión y desarrollo de la ética judicial en el contexto nacional e internacional;

**IV.** Realizar investigaciones, estudios y proyectos específicos en materia de ética judicial y de derecho comparado; y en coordinación con las áreas administrativas competentes, proponer los mecanismos y actividades dirigidos a fomentar y divulgar la cultura de la ética judicial, los trabajos, investigaciones y las actividades del Instituto;

**V.** Proponer ante las instancias administrativas competentes de la Suprema Corte, el establecimiento de vínculos institucionales para el intercambio de información con dependencias, organismos, entidades u otras instituciones nacionales e internacionales;

**VI.** Organizar seminarios, simposios, conferencias, cursos, diplomados y otros actos relacionados con temas de interés que le permitan la consecución de sus fines, así como la coordinación de eventos similares con la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial y otros organismos afines; y,

**VII.** Cualquier otra que determine el Pleno de la Suprema Corte.

**QUINTO.** El Instituto dependerá directamente del Tribunal Pleno ante el cual deberá presentar en el mes de diciembre de cada año su proyecto de programa de trabajo anual y en el mes de noviembre de cada anualidad el respectivo informe de trabajo.

**SEXTO.** Para dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, al frente del Instituto se encontrará un Director General, electo por el Pleno de la Suprema Corte, de entre miembros de carrera judicial con reconocida trayectoria profesional, que se encuentren jubilados. El Director General durará cuatro años en el cargo, podrá ser reelecto para un período más por mayoría de ocho votos de los integrantes del Pleno y su cargo será honorífico.

El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Someter a la consideración del Pleno de la Suprema Corte el programa de trabajo del Instituto, antes del primero de diciembre del año siguiente, así como el informe anual respectivo;

**II.** Representar al Instituto;

**III.** Aprobar las obras que se sometan a la consideración del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa;

**IV.** Aprobar el contenido del programa sobre difusión jurisprudencial que se transmitirá por el Canal Judicial;

**V.** Someter a la consideración del Pleno de la Suprema Corte el Proyecto de Reglamento Interno;

**VI.** Coordinar al Consejo Consultivo y convocar a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

**SEPTIMO.** Para auxiliarse en el mejor cumplimiento de sus objetivos, el Instituto contará con un Consejo Consultivo que presidirá su director y estará integrado por cuando menos cinco miembros, designados por el Pleno, para ejercer por un período de cuatro años con posibilidad de reelección. Los cargos serán honoríficos.

El Consejo consultivo se integrará por cuando menos tres Ministros, Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito jubilados y hasta por dos investigadores o juristas de reconocida trayectoria profesional.

El Consejo Consultivo tendrá como función coadyuvar con las actividades del Instituto, bajo la conducción del Director; enriquecer con propuestas los programas de trabajo; contribuir al establecimiento de los criterios metodológicos de los diferentes estudios, investigaciones y análisis desarrollados; y, las demás que señale el Reglamento Interior.

**OCTAVO.** El Instituto contará con el personal profesional y administrativo que el Comité de Gobierno y Administración considere necesario para el cumplimiento del programa anual que deberá ejecutar.

**NOVENO.** En el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte se contemplarán los recursos necesarios para el debido funcionamiento del Instituto entre los cuales se contemplará una partida para incentivar a los juzgadores federales o locales, en activo o jubilados, que elaboren obras relacionadas con las atribuciones del Instituto, siempre y cuando se apruebe su publicación impresa.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el primero de diciembre de dos mil seis.

**SEGUNDO.-** El Instituto iniciará sus funciones con seis plazas, una de director general, una de secretario de director general, una de investigador jurisprudencial y tres de profesional operativo.

**TERCERO.-** Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Director del Instituto deberá someter al Pleno el Proyecto de Trabajo para 2007.

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Mariano Azuela Güitrón.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez.-** Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Sesión Privada celebrada hoy, veintiocho de agosto de dos mil seis, y por unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, y Juan N. Silva Meza, emitió el Acuerdo General número 11/2006, RELATIVO A LA CREACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE PROMOCION Y DIFUSION DE LA ETICA JUDICIAL, que antecede.- México, Distrito Federal, veintiocho de agosto de dos mil seis.- Conste Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo Número 11/2006, constante de catorce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Cuarto Transitorio.- México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.